



**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
**DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. N°581 de fecha 08.06.2022

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Hijuelas**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los **“Prestación Servicios de Resolutividad en Gastroenterología”**.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 27 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

## RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de prestación de Servicios de Resolutividad en Gastroenterología celebrado con fecha 27 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Resolutividad (Gastroenterología)**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a **27 mayo del 2022** entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero** del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Manuel Rodríguez N°1665, representada por su Alcalde **D. José Saavedra Ibacache**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, mediante la **Resolución Exenta N° 1237 de fecha 25 de febrero 2022**, Decreto Alcaldicio aprobatorio N° 943 de fecha 20 de mayo 2022, en virtud del cual la Municipalidad de Hijuelas se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Hijuelas y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 1.3 del referido programa de salud, esto es: “**Gastroenterología**”.

**SEGUNDA:** El monto anual no debe superar la suma de **\$2.185.820.- (dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos)**, suma que se desglosa de la siguiente manera: realización de 20 Endoscopías Digestivas Alta (EDA) desde la fecha de aprobación de este convenio hasta el 31 de diciembre del 2022. Los procedimientos a resolver considerarán necesariamente la R.E. 942/2021 del MINSAL y que aprueba el programa Resolutividad en APS.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**TERCERA:** Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **D. Patricia Olivares Lazo** [olivareslazopatriciaandrea148@gmail.com](mailto:olivareslazopatriciaandrea148@gmail.com) con copia a la **Srta. Ivonne Madariaga Álvarez** -Directora CESFAM Hijuelas mail; [imadariaga@hijuelas.cl](mailto:imadariaga@hijuelas.cl), Director CESFAM Ocoa- **Sr. Gastón Gaete Santos**; [ggaete@hijuelas.cl](mailto:ggaete@hijuelas.cl)

**CUARTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

**QUINTA:** El presente contrato regirá desde el 27 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SEXTA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**SEPTIMA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de Hijuelas y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**OCTAVA:** Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Hijuelas con domicilio en la ciudad de Hijuelas y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. José Saavedra Ibacache**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25/06/2021 y en Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.

**3.- DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2022**.

**4.- REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Control de Gestión del Hospital Dr. Mario Sánchez de La Calera dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, **D. Katherine Giuffre**, e-mail: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**  
**DIRECTOR (S)**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DIRECCION ATENCION PRIMARIA

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD (GASTROENTEROLOGÍA) AÑO 2022

#### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En Viña del Mar a **27 mayo del 2022** entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero** del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Manuel Rodríguez N°1665, representada por su Alcalde **D. José Saavedra Ibacache**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, mediante la **Resolución Exenta N° 1237 de fecha 25 de febrero 2022**, Decreto Alcaldicio aprobatorio N° 943 de fecha 20 de mayo 2022, en virtud del cual la Municipalidad de Hijuelas se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Hijuelas y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 1.3 del referido programa de salud, esto es: “**Gastroenterología**”.

**SEGUNDA:** El monto anual no debe superar la suma de **\$2.185.820.- (dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos)**, suma que se desglosa de la siguiente manera: realización de 20 Endoscopías Digestivas Alta (EDA) desde la fecha de aprobación de este convenio hasta el 31 de diciembre del 2022. Los procedimientos a resolver considerarán necesariamente la R.E. 942/2021 del MINSAL y que aprueba el programa Resolutividad en APS.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**TERCERA:** Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **D. Patricia Olivares Lazo** [olivareslazopatriciaandrea148@gmail.com](mailto:olivareslazopatriciaandrea148@gmail.com) con copia a la **Srta. Ivonne Madariaga Álvarez** -Directora CESFAM Hijuelas mail; [imadariaga@hijuelas.cl](mailto:imadariaga@hijuelas.cl), Director CESFAM Ocoa- **Sr. Gastón Gaete Santos**; [ggaete@hijuelas.cl](mailto:ggaete@hijuelas.cl)

**CUARTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

**QUINTA:** El presente contrato regirá desde el 27 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SEXTA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**SEPTIMA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de Hijuelas y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**OCTAVA:** Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Hijuelas con domicilio en la ciudad de Hijuelas y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. José Saavedra Ibacache**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 25/06/2021 y en Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.



---

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**  
**DIRECTOR (S)**  
**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

---

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

# Resolucion comuna Hijuelas Int.581

Correlativo: 3969 / 10-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G5-7I6-TB5

Código de verificación: 6BN-N6H-KRO